

**Expte CESDA 1026/2024**

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL HOSPITAL PARE JOFRÉ**

CONTRATACION ESPECIFICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION, EXP. SDA-TIC/2-21CC, LOTE 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe de necesidad para la contratación del suministro de material Informático para el Hospital Pare Jofré.

Mediante resolución de 24 de abril de 2024 fue aprobada la contratación específica del CESDA 706/204 relativa contratación específica del sistema dinámico de adquisición de la central de compras de la Generalitat SDA TIC/2-21 CC, para la contratación del suministro de material informático para el área de informática del hospital pare Jofré, lote 2: equipo y material informático. pequeño suministro y lote 5 receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen. Cámaras fotográficas digitales. equipo de videoconferencia.)

A la vista de la imposibilidad de proseguir con el procedimiento por un problema técnico de la plataforma de contratación, toda vez que no permite asignar al expediente dos categorías distintas, ni dividirlo en dos lotes., el órgano de contratación acuerda, con fecha de 30 de abril de 2024 anular el expediente CESDA 706/2024 e iniciar dos nuevos expedientes de contratación: CESDA 1026/2024 y CESDA 1027/2024.

El suministro del material viene determinado por las solicitudes de equipamiento que presenta el equipo asistencial del área de salud mental y que son aprobadas por la Dirección del Hospital.

Las necesidades a cubrir son las siguientes:

- **Un equipo de megafonía portátil con altavoz y micrófono:**
- **Tres Proyectoras portátiles.**
- **2 televisores Smart TV.**

Para realizar talleres TIC para los pacientes del área de salud mental e incrementar sus conocimientos de la realidad social y ejercitar habilidades que mejoren sus aptitudes sociales, a través de la musicoterapia, cineforum, y actividades grupales.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesaria para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, y por lo indicado, se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el objetivo básico de garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población.

Por todo lo expuesto resulta necesario proceder a la compra de este material que tiene como destino el área de Informática y de Salud Mental del Hospital Pare Jofré.

València, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA ECONÓMICA